

Don José Angel García de Cortázar, representante del Consejo de Universidades.

Don Gonzalo Anes de Castrillón, representante del Consejo de Universidades.

Don José María Font Rius, escritor galardonado en 1984.

Don Miguel Artola Gallego, Miembro de la Comisión de Expertos.

Don Alfredo Timermans Diaz, Secretario del Jurado sin voto, designado de acuerdo con la Orden de 13 de noviembre de 1985.

Segundo.-El Jurado calificador acordó, por unanimidad, otorgar el Premio Nacional de «Historia de España» 1985, a don Manuel Fernández Álvarez, por la obra «La Sociedad Española en el Siglo de Oro».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de diciembre de 1985.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Libro y Bibliotecas.

5010

ORDEN de 23 de enero de 1986 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada de Promoción, con el carácter de benéfica, a la denominada Fundación «Ciencia, Democracia y Sociedad».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la Fundación «Ciencia, Democracia y Sociedad», y

Resultando que por don Adolfo Suárez González y Jesús María Alonso Sanz, Carlos Alonso de Velas, Ildefonso Barajas Ayllón, Lorenzo Bravo Portillo, Jacinto Candelas Barrios, José Ramón Caso García, Fernando Castedo Álvarez, José Emilio Cervera Cardona, Antonio Colodrón, Valentín Conde López, Pedro Cuevas Sánchez, Manuel de Vicente González, Luis Fernández, Amparo Ferrer Ordaz, Luis Fogue Calvo, Manuel Garrido Martínez, José F. González Castro, José María Granado de la Fuente, Angel Hernández Blanco, Luis A. Jurjo Alonso, Eduardo Larraz Riesgo, Fernando López-Amor, Javier de Luxán Meléndez, Manuel Martínez Parrondo, Raúl Morodo Leoncio, José Murga Ulibarri, Angel Plaza González, Eduardo Punset Casal, Carlos Revilla Rodríguez, Sofia Rodríguez-Sahagún Martínez, Guadalupe Ruiz-Giménez, José Antonio Tomás Ortiz de la Torre, María Teresa Tomé Martínez, Emilio Vera López y Joaquín Ximénez de Embún, se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada, con la expresada denominación en escritura pública comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don José María de Prada, el día 10 de octubre de 1985, fijándose su domicilio en la avenida de Alfonso XIII, número 119, de Madrid;

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de 1.000.000 de pesetas, aportadas por los fundadores, constanding certificación de hallarse debidamente depositado en Entidad bancaria a nombre de la Fundación; siendo el objeto de la misma: «La promoción de ideas e iniciativas científicas, culturales y políticas que ofrezcan respuestas válidas para la modernización de España y el mejor asentamiento de sus instituciones democráticas. La realidad de España es el motivo conductor de esta convocatoria, que se basa en un talento político progresista y que funda su actitud tendida hacia el futuro, en un espíritu generacionalista radical y crítico, y en una clara intención formativa. El programa de trabajo de la Fundación se orienta en demanda pública para ofrecer respuesta puntual y solvente de los problemas de evolución convivencia que se plantean los españoles. Se puede señalar como tareas propias de la Fundación para la realización de lo expuesto y a título enunciativo las siguientes:

- La búsqueda y promoción de personas con especial hincapié en las nuevas generaciones, para que sean orientadoras en sus ambientes profesionales, sociales y políticos, dotándoles de la documentación y experiencia que la Fundación adquiera en el transcurso de sus actividades.

- El análisis racional del futuro como instrumento para la superación de problemas, para la valoración de riesgos futuros de tendencias en marcha y la detección de crisis.

- La Fundación, si bien se constituye en Madrid, se caracteriza por su vocación itinerante. Organizará comparecencias públicas en todos los lugares de España que lo demanden o que, a juicio de su Patronato, se estime oportuna su actuación. Fomentará su implantación en todas las Comunidades Autónomas.

La Fundación promoverá el asentamiento de Fundaciones con la misma denominación en los países de Iberoamérica, Norteamé-

rica, Europa y otros, cuyo objetivo será realizar, para sus comunidades nacionales, el mismo trabajo que la justifica en España, con la misma voluntad de progresismo autóctono, para establecer sobre esa homogeneidad una plataforma firme de cooperación, que base su fuerza en el conocimiento de las respectivas realidades de sus pueblos.»

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato integrado por: Presidente: Don Adolfo Suárez González; Secretario general: Don Carlos Revilla Rodríguez; Vocales: Don José Emilio Cervera Cardona, don Enrique Costa Lombardía, don José Murga Ulibarri y doña Sofia Rodríguez Sahagún Martínez, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972, los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de 1972, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una Institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.º, 4 del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaria General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.-Reconocer como Fundación Cultural Privada de Promoción, con el carácter de benéfica la denominada Fundación «Ciencia, Democracia y Sociedad».

Segundo.-Encomendar su representación y gobierno al Patronato, cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.-Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de enero de 1986.-P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedrós.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

5011

ORDEN de 23 de enero de 1986 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada de Promoción, con el carácter de benéfica, a la denominada «Fundación para el Análisis de la Innovación Tecnológica y Estudios Socio-Laborales» (FITE).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la «Fundación para el Análisis de la Innovación Tecnológica y Estudios Socio-Laborales» (FITE), y

Resultando que por don José Vicente Martínez Jiménez, don Antonio Puerta González y don Aurelio Carrasco Manzanera, en nombre y representación de la «Federación Siderometalúrgica de UGT», se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada, con la expresada denominación en escritura pública comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don Ignacio Zabala Cabello, el día 16 de diciembre de 1985, fijándose su domicilio en la calle Condado de Treviño, número 2-2.º C, de Madrid;

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de 1.000.000 de pesetas, constanding certificación de hallarse debidamente depositado en Entidad bancaria a nombre de la Fundación; siendo el objeto de la misma: «Elaborar y analizar todos aquellos temas que interesen a los agentes sociales, tendentes a conseguir un mejor conocimiento de aspectos, como el de la innovación tecnológica que repercuten en las fuerzas productivas. Asimismo profundizar en el conocimiento de la realidad socio-laboral con el fin de alcanzar una mejor calidad de vida»;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato integrado por: Don Rafael Pachón Navas, don José Pujol Cañado, don José Manuel Suárez González, don Vicente Javier Pérez Pintado, don Joaquín Perriera de Rojas Román y don Bernardo Vázquez Fernández de Liencres, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos, haciéndolo además don Vicente Javier Pérez Pintado, en calidad de Presidente.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972, los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de 1972, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una Institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.º, 4 del mismo;

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación Cultural Privada de Promoción con el carácter de benéfica la denominada «Fundación para el Análisis de la Innovación Tecnológica y Estudios Socio-Laborales» (FITEL).

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato, cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de enero de 1986.—P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedrós.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

5012 *ORDEN de 7 de febrero de 1986 por la que se convocan las becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales o de arte lírico y de estudios teatrales en el extranjero, correspondiente a 1986.*

Ilmos. Sres.: Las Ordenes de 23 de febrero de 1984 (ambas publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo), crearon las becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales y teatrales en el extranjero, estableciendo que dichas becas se convocarían anualmente y que en cada convocatoria se determinaría el número e importe de las mismas, en función de las disponibilidades presupuestarias de la Dirección General de Música y Teatro.

En su virtud, y a propuesta del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convocan, para 1986, un mínimo de cuarenta becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales o de arte lírico en el extranjero, con una dotación global de 20.000.000 de pesetas, cuyo número podrá ser ampliado en función de las características de las solicitudes presentadas. Cada una de estas becas estará dotada con un máximo de hasta 500.000 pesetas, a las que se descontará un 5 por 100 en concepto de retención del Impuesto de la Renta sobre Personas Físicas, que se abonarán con cargo a los presupuestos del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, previstos en el programa 133 B «Promoción y Difusión Cultural en el Extranjero», concepto presupuestario 226.

Art. 2.º Asimismo se convocan, para 1986, un mínimo de veinte becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios teatrales en el extranjero, con una dotación global de 10.000.000 de pesetas, cuyo número podrá ser ampliado en función de las características de las solicitudes presentadas. Cada una de estas becas estará dotada con un máximo de hasta 500.000 pesetas, a las que se descontarán un 5 por 100 en concepto de retención del Impuesto de la Renta sobre Personas Físicas, que se abonarán con cargo a los presupuestos del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, previstos en el programa 133 B «Promoción y Difusión Cultural en el Extranjero», concepto presupuestario 226.

Las becas se concederán de acuerdo con las bases que figuran a continuación:

1. Condiciones de los solicitantes.

1.1 Podrán optar a estas becas todos los españoles que acrediten realizaciones, experiencia o iniciación suficiente en cualquiera de las actividades relacionadas con la música o el arte lírico y el teatro, en sus diferentes especialidades artísticas o técnicas.

1.2 Las becas se concederán exclusivamente a personas físicas y serán indivisibles.

2. Presentación de solicitudes.

2.1 En el plazo de dos meses, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», los solicitantes deberán presentar en el Registro General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, del Ministerio de Cultura o por cualquiera de los cauces establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, instancia de solicitud, cuyos impresos serán facilitados por el Departamento Musical y el Departamento Dramático del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (plaza del Rey, 1, 28004-Madrid, planta tercera y sexta respectivamente).

2.2 Dicho impreso, que figura como anexo a esta disposición, se acompañará, debidamente cumplimentado, de la documentación relativa a los siguientes puntos:

a) Memoria explicativa del programa de trabajo a desarrollar por el solicitante.

b) Certificado de estudios realizados anteriormente, sobre materias de su especialidad artística o técnica.

c) Relación de actividades profesionales desarrolladas.

d) Idiomas que posee el solicitante, con indicación de su nivel de conocimientos.

e) Prueba acreditativa de los contactos realizados por el solicitante con el Centro o Centros propuestos en la instancia para el desarrollo de su programa de trabajo, condicionados a su admisión definitiva en caso de que la beca le sea concedida y, en su caso, a la superación de las pruebas de admisión.

f) Certificado o declaración jurada de no estar incurso en incompatibilidad.

g) Fotocopia de estar al corriente de las obligaciones tributarias (última declaración de Hacienda) o, en su caso, certificado de exención.

h) Fotocopia del documento nacional de identidad.

2.3 Si el solicitante no pudiera aportar la documentación exigida en los apartados b, c o d, mencionados anteriormente, deberá hacerlo constar expresamente en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud.

2.4 El Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música podrá requerir a los solicitantes para que proporcionen cualquier información aclaratoria, que resulte necesaria, en relación con los puntos anteriormente reseñados.

3. Selección y publicidad.

3.1 El estudio y selección de las solicitudes presentadas, corresponde al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, que contará para ello con el asesoramiento del Consejo de la Música y del Consejo del Teatro.

3.2 El Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música hará público el resultado de esta convocatoria, en un período máximo de dos meses, a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

3.3 Los candidatos, por el solo hecho de solicitar estas becas, se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma.

4. Dotación y devengo de las becas.

4.1 La dotación de estas becas, hasta un máximo de 500.000 pesetas cada una de ellas, se fijará en función de los elementos que concurran en las peticiones presentadas por los solicitantes, así como del interés que, a juicio de la Administración, revistan los trabajos o estudios que los peticionarios deseen realizar en el extranjero, tratando, en todo caso, de potenciar la formación de especialistas en aquellos sectores de la vida musical y teatral española donde su presencia es más necesaria.

4.2 El pago de estas becas se realizará de una sola vez, y la dotación correspondiente a cada una de ellas se entregará al beneficiario a partir del momento en que este comunique por escrito al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música la aceptación de la beca concedida, y acredite fehacientemente su admisión definitiva en uno de los Centros propuestos para el desarrollo de su programa de trabajo indicando, asimismo, las fechas de comienzo y finalización del mismo.

5. Obligaciones de los becarios.

5.1 Cumplir todas las condiciones que resulten de los distintos apartados de la presente convocatoria.

5.2 Aceptar por escrito la beca concedida, una vez recibida la comunicación oficial del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, aportando certificación fehaciente de su aceptación en el centro propuesto para el desarrollo de su programa de trabajo. De no recibirse la aceptación de la beca en el plazo de un mes, se entenderá que renuncia a la misma.

5.3 Solicitar, por escrito, al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, el cambio del centro previsto para